

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



AVISO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el suscrito Jefe de la Oficina Jurídica de CORPOURABA, notifica al señor **WILLIAM FRANCO MOLINA** identificado con c.c. No. 71.939.009, la **Resolución No. 200-03-20-04-0306-2014** del 20 de febrero de 2014, por la cual se decide una investigación administrativa sancionatoria, se adoptan otras disposiciones y,

RESUELVE

“PRIMERO. Declarar responsable al señor WILLIAM FRANCO MOLINA identificado con c.c. No. 71.939.009, por el presunto incumplimiento a lo consignado en los artículos 51 del Decreto 2811 de 1974; 72, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 211, 212, 232, No. A), b), 238 Nral. 1, 2, 239 Nral. 1, 284 Nral. 18 del Decreto 1541 de 1984 y artículos 24, 41 del Decreto 3930 de 2010, TRD 200-03-50-04-0292-2011 DEL 12/12/2011, tal como fue señalado en el Auto No. 170 03-02-03-0014 del 09 de Diciembre de 2011.

SEGUNDO. Sancionar al señor WILLIAM FRANCO MOLINA identificado con c.c. No. 71.939.009, con el cierre definitivo de la porcícola de propiedad del mencionado señor, ubicada en el Barrio Primero de Mayo del municipio de Apartadó.

TERCERO. Sancionar en forma accesoria, al señor WILLIAM FRANCO MOLINA identificado con c.c. No. 71.939.009, con multa por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$1.460.000.00).

PARAGRAFO. El valor de la multa impuesta en la presente resolución, deberá ser cancelada por el señor WILLIAM FRANCO MOLINA identificado con c.c. No. 71.939.009, en la oficina de ESPACIO VITAL de la Corporación o mediante consignación efectuada a la cuenta No. 052-16813-5 del BBVA o en la cuenta 1085-25101178 de Bancolombia, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento a los términos y cuantías señalados, dará lugar a su exigibilidad por jurisdicción coactiva.

CUARTO. Se ordena compulsar copias de la presente decisión a la Alcaldía Municipal de Apartadó, para que a través de la Inspección de Policía, ejecuten la orden dada de cierre definitivo de la porcícola de propiedad del señor WILLIAM FRANCO MOLINA identificado con c.c. No. 71.939.009 ubicada en el Barrio Primero de Mayo del municipio de Apartadó, y una vez efectuada la ejecución de la orden dada, remitir con destino al presente proceso la diligencia respectiva.

QUINTO. Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto se publicará en el boletín oficial de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

SEXTO. Contra la presente resolución procede ante el Director General de la Corporación, el recurso de reposición, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación o desfijación del Edicto según sea el caso.

TRD: 200-03-05-01-0014-2014

Notificaciones de Actos Administrativos por AVISOS

Fecha: 15/04/2014

Hora: 17:21:08

Aviso No.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado por

GABRIEL CEBALLOS ECHEVERRY

Director General"

El presente aviso se fijará por un término de cinco (05) días hábiles en la cartelera de la sede principal de CORPOURABA y en la página electrónica de la Corporación, vencido dicho término se entenderá surtida la notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL JAIME VALENCIA PRIETO

Jefe Oficina Jurídica

Fecha de Publicación del Aviso	Hora	Firma
Fecha retiro del aviso	Hora	Firma

**Proyecto J. M. F. V.
Revisado por G J V P
Exp. Rdo. 200165126-209/11**